

RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE ACCESO POR MUTUO ACUERDO

Conste por el presente documento la **RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO** del Contrato de Acceso a Rampa AAP N° 002-2013-CA, que celebran las siguientes Partes contratantes:

- **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, con RUC N° 20538593053 y domicilio en Av. Pardo y Aliaga N° 675 – Of. 403, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, MARIO EDUARDO GÁLVEZ ABAD, identificado con DNI N° 09866782, y por su Apoderado, JOSÉ CARLOS GÓMEZ VALDIVIA, identificado con DNI N° 40529323, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12593490 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, AAP); y de la otra parte,
- **SERVICIOS AEROPORTUARIOS ANDINOS S.A.**, con RUC N° 20550083613, con domicilio en Av. Pardo y Aliaga N° 675-Of. 402, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Iván Namihás Casaretto, identificado con DNI N° 10544440, y por su Director, Carlos Rodolfo Juan Vargas Loret De Mola, identificado con DNI N° 08234282, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12925471 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el USUARIO INTERMEDIO)

Ambas Partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 05 de enero de 2011, AAP suscribió con el Estado Peruano el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, entre los cuales se encuentra el Aeropuerto de Arequipa (en adelante **El Aeropuerto**).
2. En el mes de Mayo de 2013, AAP y el USUARIO INTERMEDIO suscribieron el Contrato de Acceso a Rampa AAP N° 002-2013-CA (en adelante, el Contrato), cuyo objeto fue otorgar en arrendamiento las facilidades esenciales de rampa o plataforma, vías y áreas de tránsito interno y las áreas de procesamiento y distribución de carga y equipaje de El Aeropuerto en un área de 150 m² (área que fue incrementado en 100 m² mediante Addendum N° 2 haciendo un total de 250 m²) el cual ha venido siendo renovado mediante Adendas 1 y 2 y se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.
3. El USUARIO INTERMEDIO ha manifestado a AAP su intención de no continuar ocupando el área arrendada, motivo por el cual las Partes acuerdan celebrar el presente documento a efectos de dar por culminada la vigencia del Contrato, de conformidad con el numeral 17.1 de la Cláusula Décimo Séptima del mismo.

SEGUNDA.- RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO

Por el presente documento, las Partes convienen en resolver por mutuo acuerdo el



Contrato de Acceso a Rampa AAP N° 002-2013-CA, comprometiéndose el USUARIO INTERMEDIO a devolver el área a AAP a más tardar el 03 de junio de 2016

Las Partes acuerdan que el USUARIO INTERMEDIO procederá a pagar a AAP el Cargo de Acceso correspondiente hasta el día 03 de Junio de 2016. Asimismo, AAP procederá a devolver la garantía de fiel cumplimiento otorgada por el USUARIO INTERMEDIO siempre que éste no mantenga deudas pendientes y se haya verificado el óptimo estado del área.

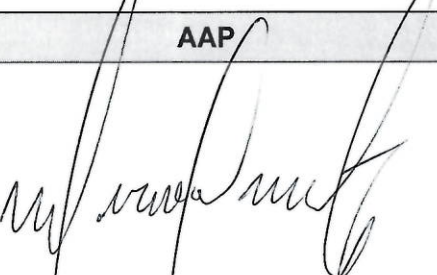

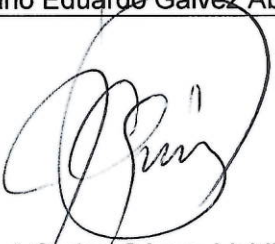
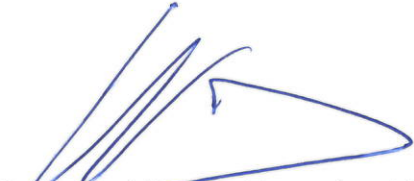
TERCERA.-

Las Partes manifiestan que en la suscripción del presente documento no ha mediado causal de nulidad o anulabilidad que lo invalide.

CUARTA.-

Las Partes acuerdan que AAP procederá a remitir al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) una copia del presente documento.

Las Partes proceden a firmar el presente documento, por duplicado, una vez que lo han leído en su contenido, manifestando su conformidad en la ciudad de Lima al 30 de Mayo de 2016.

AAP	USUARIO INTERMEDIO
 Mario Eduardo Gálvez Abad	 Iván Namihás Casaretto
 José Carlos Gómez Valdivia	 Carlos Rodolfo Juan Vargas Loret De Mola

